CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CARLA DANIELA VILLEGAS ZÚÑIGA

"LEVANTAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y/O ANÁLISIS DE DIAGNÓSTO"

REGIÓN DE O´HIGGINS

N° INT. CBG-0845-0-2014

En Rancagua, a 03 de noviembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en calle O´Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **CARLA DANIELA VILLEGAS ZÚÑIGA**, socióloga, cédula de identidad Nº 15.993.317-2, con domicilio en calle Chañarcillo N° 680, Población Esperanza, Rancagua, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: **COMETIDO.** Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe servicios de apoyo del proceso de levantamiento, sistematización y/o análisis de diagnósticos participativos que actualmente están desarrollando los jardines infantiles de la región de O´Higgins.

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: **PAGO DE LOS SERVICIOS**. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma única y total de **$762.668.- (setecientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos).**

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional de Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: **PLAZO DEL CONTRATO**. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios a partir del día 20 de octubre de 2014 y se extenderá hasta el día 14 de noviembre de 2014.

CUARTO: **CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL**. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

FUNDACIÓN INTEGRA
Región de O'Higgins
Administración y Finanzas

QUINTO: **USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.